



# Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general  
4 de marzo de 2015  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
solamente

## Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

### 13º período de sesiones

25 de marzo a 17 de abril de 2015

Tema 9 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención**

## Lista de cuestiones relativa al informe inicial de las Islas Cook

Adición

## Respuestas de las Islas Cook a la lista de cuestiones\*

[Fecha de recepción: 18 de febrero de 2015]

### A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

#### Propósito (art. 1)

#### Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (CRPD/C/COK/Q/1)

1. Como se señala en el informe del país, las definiciones de la discapacidad son las siguientes.
2. La Política Nacional relativa a la Discapacidad en las Islas Cook define la discapacidad como un concepto en evolución que se centra en la interacción entre las personas con deficiencias y los obstáculos presentes en las actitudes y el entorno que impiden su participación plena, equitativa y efectiva en la sociedad. Esta definición hace hincapié en las consecuencias de las barreras del entorno y las actitudes dentro de las comunidades que pueden limitar el acceso y la movilidad de las personas con discapacidad, en particular menoscabando su capacidad para realizar ciertas actividades en el lugar de trabajo y la comunidad en general. Tal definición refleja una nueva visión de la discapacidad que, en lugar de atribuir íntegramente la situación a la persona, pone de relieve la responsabilidad de la sociedad de eliminar las barreras que impidan la plena participación

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



de todas las personas en la vida cotidiana. Las definiciones a menudo determinan la forma de abordar los temas. Al poner menos énfasis en el individuo y más en la sociedad, se está destacando la importante contribución que cabe a todos los miembros de la sociedad en la protección de los derechos de todos.

3. En la Ley de Discapacidad de 2008 se entiende por persona con discapacidad aquella que presenta una deficiencia física congénita o permanente, incluida una deficiencia sensorial; una discapacidad intelectual o de desarrollo; pérdida o anomalía de una estructura o función fisiológica o anatómica, o una discapacidad psíquica; esta definición se puede hacer extensiva a la persona cuya discapacidad certifique un médico homologado con la aprobación del Ministro del Interior.

4. Si bien la Ley de Discapacidad de 2008 define la discapacidad como condición de personas particulares, la Política Nacional relativa a la Discapacidad adopta un enfoque más amplio al ocuparse del modo en que los factores externos pueden aumentar o reducir las posibilidades de acceso y el grado de participación de una persona en la sociedad. La definición de la Política Nacional se considera complementaria a la definición legislativa y apunta a las medidas estratégicas que pueden adoptar los agentes externos, como los organismos gubernamentales, el sector privado y los actores no estatales, con el fin de mejorar la accesibilidad para las personas con discapacidad, tal como están definidas en la Ley de Discapacidad de 2008.

#### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones**

5. En el artículo 32 de la Ley de Discapacidad de 2008 se definen los "ajustes razonables" como modificaciones o adaptaciones necesarias o apropiadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida para garantizar a las personas con discapacidad el mismo trato que a las demás personas, quedando, empero, excluidos del ámbito de aplicación de esos ajustes los derechos fundamentales.

6. Aunque la Ley no define expresamente la "carga desproporcionada o indebida", en el memorando aclaratorio que acompañó el proyecto de ley se explicaba que la expresión "ajustes razonables" implicaba el reconocimiento y la aceptación por parte de las personas con discapacidad de que por determinadas circunstancias, por ejemplo, el alto costo financiero de los ajustes, aunque existiera la voluntad de introducirlos, era posible que no siempre resultasen prácticos en la situación particular de las personas o del Gobierno. Esta disposición ofrece al Defensor del Pueblo o al juez la posibilidad de examinar los esfuerzos de ajuste en las circunstancias locales y particulares, y es de prever que la cuestión de la "carga desproporcionada o indebida" se ha de considerar en este contexto.

#### **Obligaciones generales (art. 4)**

##### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones**

7. La política nacional de las Islas Cook es elaborada a nivel central por la Oficina del Primer Ministro y a nivel sectorial por los organismos gubernamentales competentes.

8. La Dependencia Central de Política y Planificación de la Oficina del Primer Ministro tiene la responsabilidad primaria en la elaboración de los planes estratégicos quinquenales de desarrollo sostenible. El Plan Nacional de Desarrollo Sostenible establece los objetivos, las metas, y las prioridades nacionales globales del país para todos los sectores. La Dependencia Central de Política y Planificación aplica un amplio criterio de consulta, recabando la contribución de todos los actores no estatales, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos gubernamentales. El Plan Nacional se ve influido además

por los compromisos internacionales y regionales contraídos por el Estado y los exámenes de las políticas realizados por organismos gubernamentales.

9. Una vez fijados los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Sostenible, se espera que las políticas sectoriales se alineen con los objetivos nacionales y especifiquen en detalle la forma en que se han de alcanzar los objetivos en los respectivos sectores. El proceso presupuestario anual impone la publicación de una Declaración de la Política Presupuestaria que enuncie las prioridades anuales del Gobierno para el presupuesto nacional. Esta Declaración está alineada con el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible, pero traduce las prioridades quinquenales en metas anuales.

10. La integración de la discapacidad en la planificación y la política fue realizada como prioridad en la nueva Política de Desarrollo Incluyente de la Discapacidad. La Dependencia Central de Política y Planificación de la Oficina del Primer Ministro ha elaborado un conjunto de instrumentos destinados a reforzar la capacidad de los organismos gubernamentales en materia de formulación de políticas. Uno de esos instrumentos es el análisis de las partes interesadas, que permite que al elaborar cualquier política los responsables se aseguren de sus eventuales repercusiones sobre la cuestión de la discapacidad y reconozcan la necesidad de hacer las consultas pertinentes.

11. El Comité Nacional de Desarrollo Sostenible (NSDC), subordinado al Consejo de Ministros, examina los progresos realizados en relación con el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible y las políticas sectoriales presentadas al Consejo. En 2014, la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico realizó un examen paritario de los procesos nacionales de planificación (Forum Compact Peer Review Report, 2014), una de cuyas recomendaciones claves era la de revisar la composición del NSDC para incorporarle específicamente a representantes de las organizaciones de la sociedad civil y a un representante del sector social del Estado. Este grupo es importantísimo para orientar las decisiones de política del Consejo de Ministros durante todo el año (se reúne entre seis y diez veces al año). Los representantes del sector social y de las organizaciones de la sociedad civil tendrían que representar todos los puntos de vista sociales, incluidas las opiniones de las personas con discapacidad. Se están estudiando las recomendaciones de este informe, y se tiene previsto implementar esta recomendación concreta en los próximos 12 meses.

#### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones**

12. No está claro de dónde procede la tasa de 0,7% a que se hace referencia. En su informe, el Estado parte se refiere a 296 personas registradas con discapacidad en la base de datos del Ministerio del Interior (párrafo 26 del informe). En comparación con la población residente en esa fecha, de 15.400 habitantes, ello representa el 1,96% de la población registrada en esa base de datos.

13. Es probable que esta cifra sea inferior al número real de personas con discapacidad, dado en la base de datos del Ministerio esta información se basaba en la autoidentificación de las personas. Las personas con discapacidad no están legalmente obligadas a informar de su situación al Ministerio.

14. Para la base de datos original del Ministerio se realizó un estudio exhaustivo en 2001, en el marco de un proyecto financiado por donantes, que estimó que en 2001 vivían 645 personas con discapacidad en las Islas Cook. En la década disminuyó el número de personas registradas porque fallecieron o se asentaron en otros países. El Ministerio de Salud, que sí tiene responsabilidades de diagnóstico, no tiene un mandato legal de notificación de los casos de discapacidad para alimentar o actualizar la base de datos del Ministerio del Interior. Ahora bien, se está procurando mejorar el intercambio de información entre ambos organismos, y también con el Ministerio de Educación, a través

de una nueva aplicación web para asegurar una recopilación más certera y eficiente de los datos sobre la discapacidad en las Islas Cook.

15. En el Censo de 2011 se hicieron varias preguntas con el fin de estimar la prevalencia de discapacidades en la población mediante la autoidentificación. El 13,8% de las personas (de una población residente de 14.974 habitantes) contestaron que habían experimentado alguna forma de discapacidad, con dificultades que habían durado seis meses o más.

16. Una mejora del próximo censo será la inclusión de preguntas sobre el grado de discapacidad como, por ejemplo, una escala de 1-5 en que 1 denota la capacidad para realizar algunas tareas y 5 la virtual imposibilidad absoluta. Ello permitirá la reunión de mejores datos sobre los tipos y grados de discapacidad prevalentes en las Islas Cook.

## **B. Derechos específicos**

### **Igualdad y no discriminación (art. 5)**

#### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones**

17. Desde que se promulgó la Ley de Discapacidad de 2008, la oficina del Defensor del Pueblo no ha recibido ninguna queja en relación con esta ley. Es probable que, debido a la constante estrechez de recursos, no se conozca lo suficiente la misión encomendada al Defensor del Pueblo en relación con este aspecto de la Ley. Sin embargo, la oficina del Defensor del Pueblo ha recibido apoyo del Ministerio del Interior y del Consejo Nacional de la Discapacidad para una labor de concienciación sobre los derechos de las personas con discapacidad y sus familias y sobre la función del Defensor del Pueblo de acoger toda denuncia de abuso o discriminación en su contra.

### **Las mujeres con discapacidad (art. 6)**

#### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones**

##### *Educación*

18. El Gobierno tiene la responsabilidad de garantizar una educación de calidad para todos. La Ley de Educación de 2012 prevé la escolaridad obligatoria de todo niño de entre 5 y 16 años que resida en las Islas Cook. Solo el Secretario de Educación puede eximir a un niño de esta obligación. La Ley establece explícitamente que el Secretario de Educación no puede fundar esta decisión en el hecho de que el niño tenga una necesidad especial.

19. La Política Estratégica de Equidad, Acceso y Participación del Ministerio de Educación establece que todos los ciudadanos de las Islas Cook, cualquiera que sea su capacidad, género, patrimonio, lugar de residencia, idioma u origen étnico, podrán participar en procesos pertinentes y apropiados de enseñanza de calidad. Incumbe al Ministerio de Educación la responsabilidad de brindar tales oportunidades y de mitigar las barreras que se opongan al acceso a ellas.

20. La Política de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación se estableció en 2002 y se revisó en 2011 en respuesta a la Política Estratégica de Equidad, Acceso y Participación del Ministerio. La Política de Educación Inclusiva marca la transición del criterio de atención de las "necesidades especiales" en unidades especiales al criterio de inclusión. Ello significa que los niños con necesidades particulares de aprendizaje o de carácter físico deben ser integrados al máximo posible en los cursos de las escuelas. No hay escuelas especiales en las Islas Cook. La Política de Educación Inclusiva aborda tanto las

necesidades de aprendizaje de los estudiantes con dificultades físicas, conductuales, de desarrollo o intelectuales como las de los niños más dotados para garantizar que todos los estudiantes cuenten con programas de aprendizaje concebidos para atender sus necesidades particulares y provistos de los recursos necesarios para ayudarlos a alcanzar los objetivos acordados.

#### *Empleo*

21. En 2012, el Gobierno de las Islas Cook promulgó la Ley de Relaciones Laborales de 2012. En su parte 5, que contiene disposiciones contra la discriminación, dispone que un empleador o su representante no puede adoptar medidas adversas contra un empleado o aspirante a un empleo directa o indirectamente por alguno de los motivos prohibidos de discriminación, salvo si esas medidas se adoptan en razón de los requisitos inherentes al cargo en cuestión o se adoptan contra un empleado de una institución administrada conforme a la doctrina, los preceptos, las creencias o las enseñanzas de una religión o credo particular, de buena fe y con el fin de evitar el agravio a la sensibilidad religiosa de sus fieles.

22. En la Ley de Relaciones Laborales de 2012 se consideran medidas adversas por parte del empleador o su representante el despido de un empleado por razones de conducta o de competencia profesional o un acto que va en detrimento de este en circunstancias en que no serían despedidos o perjudicados otros empleados del mismo empleador en puestos similares, o el hecho de obligar a un empleado a jubilarse o de provocar su jubilación o renuncia. El empleador o su representante actúa en detrimento de un empleado al adoptar medidas que tienen efectos adversos sobre su empleo, su desempeño en el trabajo o su satisfacción laboral. El empleador o su representante adopta medidas adversas contra un aspirante a un empleo si se niega a contratarlo en las condiciones de trabajo ofrecidas o lo somete a discriminación en este plano.

23. Los motivos prohibidos de discriminación definidos en la Ley de Relaciones Laborales de 2012 son los siguientes:

- a) Raza, origen étnico, color de la piel o apariencia física;
- b) Origen nacional;
- c) Opiniones y creencias;
- d) Religión;
- e) Género u orientación sexual;
- f) Discapacidad;
- g) Edad;
- h) Estado de salud;
- i) Maternidad.

#### *Política Nacional de Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer*

24. La Política Nacional de Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer (2011-2016) promueve la plena inclusión de las mujeres y niñas en los procesos de decisión, el liderazgo, el empoderamiento económico, la educación, la salud y los procesos de adaptación al cambio climático y eliminación de la violencia contra la mujer. La política especifica los factores adicionales de vulnerabilidad que pesan sobre las mujeres y niñas con discapacidad, exigiendo que se protejan sus intereses y se atiendan sus necesidades. Para mencionar un ejemplo, en el marco del proyecto sobre las cuestiones de género (Gender Project) financiado por el Gobierno de Australia en el bienio 2014-2015 se prevén

medidas concretas de empoderamiento económico de las mujeres con discapacidad mediante el apoyo para su acceso a las oportunidades comerciales.

**Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones**

25. El Gobierno de las Islas Cook ha elaborado una amplia legislación, contenida en el proyecto de ley de la familia, para abordar mejor el problema de la violencia familiar, cuyas víctimas son en su mayoría mujeres. La violencia familiar incluye toda violencia en el hogar; no se circunscribe a la violencia entre los cónyuges, sino que abarca también la violencia contra los niños y otros miembros de la familia. Ello asegura la protección de las mujeres con discapacidad en tales casos. El proyecto se ha sometido al Parlamento para su primera lectura en noviembre de 2014, su remisión en consulta al Comité Parlamentario Especial y su ulterior aprobación en 2015.

26. El proyecto de ley de la familia introduce por vez primera en las Islas Cook un marco civil integral para abordar el problema de la violencia doméstica. En este proyecto la violencia doméstica está definida en consonancia con la concepción contemporánea de la naturaleza y las características de este tipo de violencia. Incluye específicamente el maltrato o abuso físico, sexual, económico, emocional y psicológico y el acoso, así como la amenaza de cualquiera de estas conductas. El proyecto de ley contiene una amplia definición de las relaciones domésticas que abarca a las personas que están o han estado unidas por una relación matrimonial o *de facto*, las personas que están o han estado unidas por una estrecha relación personal, las personas que tienen un hijo en común o una relación familiar, los trabajadores del hogar, las personas que dependen de la ayuda de otras para una actividad de la vida cotidiana a raíz de una discapacidad, enfermedad o impedimento, las personas que comparten o han compartido recientemente la misma vivienda y los niños que viven habitualmente o bien se alojan o se quedan (o lo han hecho) periódicamente con otra persona.

27. En el proyecto de ley se prevén nuevas órdenes de protección, que constituyen un importante medio de protección para las víctimas de la violencia doméstica y sus hijos. Se prevén una mayor facilidad de acceso a los recursos y un mayor grado de protección que los ofrecidos anteriormente por las órdenes contra el hostigamiento. Las órdenes de protección imponen condiciones obligatorias para garantizar la máxima protección a las víctimas.

28. El proyecto de ley introduce además las órdenes de seguridad policial para garantizar la seguridad inmediata de las víctimas. Mediante la orden de seguridad policial se retira al presunto agresor del hogar para que las víctimas puedan considerar sus opciones en condiciones de seguridad. Según el proyecto, la orden de seguridad policial:

- Puede ser dictada por un oficial de policía con rango de sargento o superior;
- Puede dictarse si ha ocurrido un hecho de violencia doméstica o si la víctima tiene razones atendibles para prever su inminencia;
- Puede dictarse por un período de hasta cinco días;
- No puede dictarse contra un niño.

29. El proyecto de ley prevé la obligación de la policía de investigar el caso si recibe una denuncia de violencia doméstica o si sospecha que ha ocurrido o es probable que ocurra un hecho de violencia doméstica. Si un oficial de policía no dicta la orden de seguridad policial y la persona competente no solicita una orden de protección, el oficial debe presentar al Comisionado de Policía en un plazo de 48 horas un informe en que explique por qué razón no se ha adoptado ninguna de estas medidas.

30. En general, el Gobierno no tiene servicios de apoyo psicosocial, pero sí presta apoyo a las organizaciones no gubernamentales (ONG) que facilitan estos servicios. Se presta apoyo financiero a Punanga Tauturu Incorporated para la asistencia psicosocial a las víctimas de la violencia doméstica, aunque cabe observar que la financiación es limitada en esta esfera. Hay otras organizaciones que también ofrecen este tipo de servicios en general, por ejemplo, organizaciones religiosas.

## **Los niños con discapacidad (art. 7)**

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 a) de la lista de cuestiones**

31. Según la Ley de Prevención de la Delincuencia Juvenil de 1968, "el agente de la policía o del servicio de protección de menores que tenga motivos para suponer que un niño es víctima de descuido o vive en un entorno nocivo para su bienestar físico o moral podrá notificar el asunto al Comité de Prevención de la Delincuencia Juvenil (JCPC)".

32. Los casos de maltrato y descuido de niños son transmitidos por conducto del JCPC a la División de Servicios del Niño y la Familia del Ministerio del Interior. Suelen ser identificados a través del Ministerio de Justicia, la Policía o el Ministerio de Educación.

33. En los últimos años solo se ha notificado a la División un caso de niño con discapacidad víctima de negligencia. Este caso ha estado sometido a vigilancia regular durante algunos años, y sigue estándolo en interés de la seguridad del niño.

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 b) de la lista de cuestiones**

34. Los niños con discapacidades o deficiencias son identificados mediante un proceso de remisión desde las escuelas u otros organismos, y luego se procede a una evaluación integral. La evaluación tiene en cuenta las pruebas practicadas, las observaciones del orientador, el conocimiento médico y la experiencia del orientador, los antecedentes escolares, las entrevistas y algunos informes médicos.

35. Si se confirma que un niño tiene una discapacidad o deficiencia importante, se organiza una reunión para determinar el plan de educación individual. En esa reunión participan el hogar, la escuela y los especialistas que han contribuido a la evaluación (fisioterapeutas, psicólogos o ergoterapeutas que viven en las Islas Cook). Allí se determinan los objetivos y aspiraciones del estudiante y las intervenciones necesarias para superar las barreras a su acceso a la educación. En función del grado de deficiencia, el maestro del aula procede entonces a la implementación del programa del estudiante. Si el niño necesita más apoyo individual, se designa a un auxiliar docente para prestarle apoyo y asistencia adicional.

36. Durante muchos años se ha recurrido a servicios especializados financiados por el Ministerio de Educación para prestar un apoyo adicional a los estudiantes en las Islas Cook. En su mayoría se trata de servicios de logopedas y psicopedagogos que visitan el país por períodos de dos o tres semanas cada vez para trabajar con determinados estudiantes.

37. El Ministerio del Interior ha informado de un proyecto de detección e intervención temprana al margen del sistema educativo, que se ha de poner en marcha antes de 2016 en el marco del Proyecto de Desarrollo Incluyente de la Discapacidad (2014-2016), en colaboración con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Consejo Nacional de la Discapacidad y los grupos representantes de las personas con discapacidad.

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones**

38. El Ministerio de Educación (Dependencia de Inclusión) tiene un Servicio de Orientación para la Educación Inclusiva que presta apoyo a las escuelas, las familias y los estudiantes con discapacidad para la integración de estos en las escuelas (véase la respuesta al párrafo 6 de la lista). Ofrece un servicio de remisión, una evaluación y un plan de educación individual, enlace con organizaciones comunitarias y servicios (tecnología de adaptación, formación de auxiliares docentes y servicios de apoyo). El Ministerio mantiene también un registro de los alumnos con discapacidad en las escuelas y promueve la educación inclusiva en la comunidad a través de los medios de información y mediante talleres. El Ministerio fomenta el empleo asistido para la transición de los estudiantes con discapacidad a la vida laboral y coordina las visitas de especialistas que evalúan y perfeccionan las competencias del personal docente. Esta labor abarca en la medida de lo posible a las islas Pa Enuu.

### **Toma de conciencia (art. 8)**

#### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones**

39. Desde 2011 se han organizado cuatro seminarios de formación sobre la Convención destinados a los funcionarios públicos, los trabajadores sociales, el personal de salud y otros profesionales, y actualmente el Ministerio del Interior y el Consejo Nacional de la Discapacidad organizan este tipo de formación para cada una de las islas Pa Enuu. Con cargo a los recursos del Proyecto de Desarrollo Incluyente de la Discapacidad (2014-2016) se desarrollarán actividades de formación y concienciación en cada una de estas islas a lo largo de un período de dos años.

#### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones**

40. Actualmente se divulga información a través de las actividades de formación en el marco del Proyecto de Desarrollo Incluyente de la Discapacidad y de la Convención. También se imparte asesoramiento a través de la División de Discapacidad del Ministerio del Interior y de la ONG clave asociada en esta esfera, el Consejo Nacional de la Discapacidad. Se ha de mejorar asimismo el acceso a la información mediante la publicación de boletines informativos apropiados en el sitio web del Ministerio.

### **Accesibilidad (art. 9)**

#### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones**

41. Con la Comunidad del Pacífico Meridional se estudia la posibilidad de revisar el Código Nacional de Edificación. En abril de 2014, la Comunidad envió a funcionarios suyos para celebrar consultas con el fin de preparar un mandato para los asesores técnicos que habían de reflexionar sobre el contenido de esa revisión. Se hicieron consultas con las partes interesadas en el ámbito de la discapacidad, incluidas las personas con discapacidad. El mandato elaborado tiene en cuenta el artículo 9 de la Convención, la Ley de Discapacidad y la Política relativa a la Discapacidad.

42. Se tiene proyectado revisar el Código de Edificación durante el presente ejercicio financiero, con la asistencia del Servicio de Gestión de Situaciones de Emergencia, interesado, por su parte, en incorporar al Código disposiciones relativas a las soluciones anticiclónicas.

43. Según la cláusula 40 de la Ley de Discapacidad, toda transgresión de las normas prescritas por la ley para los edificios públicos será penalizada en consecuencia.

**Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones**

44. En 2014, el Gobierno de las Islas Cook dio inicio a las consultas para la elaboración del Plan de Inversión en la Infraestructura Nacional. Estas eran necesarias para explorar y reunir información sobre las inversiones potenciales en la infraestructura social y para reunir la información de base necesaria en apoyo de los planes de inversión, incluidos los planes sectoriales y los documentos de política sectorial pertinentes. En estas consultas se examinaron las obligaciones dimanantes de la Convención y la Ley de Discapacidad para asegurar que en lo sucesivo estas se considerasen principios fundamentales en la realización de todas las obras de infraestructura importantes, por ejemplo, las vías de tránsito peatonal.

45. Últimamente ha ido mejorando la accesibilidad de los edificios públicos y privados a medida que aumenta la conciencia pública del requisito de accesibilidad de los edificios públicos para todos, incluidas las personas con discapacidad.

**Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)****Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones**

46. El Servicio de Gestión de Situaciones de Emergencia de las Islas Cook (EMCI) está elaborando una base de datos para la representación cartográfica de la discapacidad con la asistencia del Grupo Nacional Encargado de la Discapacidad. Esta base de datos está cargada en el portal geográfico del EMCI para la gestión de los riesgos de desastre (Geo Portal for Disaster Risk Management) como parte de la respuesta nacional. Todos los planes de gestión de riesgos de desastre de los consejos insulares tendrán asimismo un componente de respuesta en el contexto de la discapacidad.

**Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)****Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones**

47. En los programas de concienciación y promoción del Ministerio del Interior se ha planteado y se sigue planteando la cuestión de apoyar la toma de decisiones por parte de las personas con discapacidad respetando su voluntad independiente y sus preferencias en conformidad con el artículo 64 de la Constitución de las Islas Cook.

**Acceso a la justicia (art. 13)****Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones**

48. El artículo 64 de la Constitución de las Islas Cook<sup>1</sup> no incluye la "capacidad mental" ni la "discapacidad" en la lista de los factores protegidos contra la discriminación. La Ley de Discapacidad de 2008 reconoce este hecho e introduce nuevas disposiciones que prohíben la discriminación por motivo de discapacidad.

49. Conforme a la Ley de las Islas Cook de 1915<sup>2</sup>, el Tribunal puede asignar a la persona incapacitada un curador para ayudarla a ejercer sus derechos sobre tierras y administrar su propiedad<sup>3</sup>. Las personas incapacitadas están obligadas por las órdenes del Tribunal de Tierras al igual que las demás personas<sup>4</sup>. La definición de persona incapacitada

<sup>1</sup> *Constitution of the Cook Islands.*

<sup>2</sup> *Cook Islands Act 1915.*

<sup>3</sup> *Ibid.*, artículos 436, 474, 494, 495, 502, 503.

<sup>4</sup> *Supra*, núm. 2, artículo 397.

no se limita a las personas con enajenación mental o que padecen una discapacidad física. Esta definición figura en el artículo 493 de la Ley de las Islas Cook<sup>5</sup>:

"493. Definición de 'persona incapacitada'. Por 'persona incapacitada' en esta parte de la Ley se entiende toda persona que sea menor de edad, que padezca un trastorno mental, que esté en prisión o que padezca cualquier enfermedad física o mental que en opinión del (Tribunal de Tierras) la inhabilite para administrar sus propios bienes."

#### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones**

50. El país cuenta con servicios de interpretación a los idiomas locales, que pueden obtenerse por vía del Ministerio de Justicia para las personas con discapacidad que tienen dificultades con el inglés. Sin embargo, no se dispone de servicios de braille o de lengua de señas o digital dado que el país no cuenta con los especialistas necesarios, ni tampoco viven en él personas ciegas o sordas. También por conducto del Ministerio se pueden conseguir los medios para facilitar el acceso físico a los tribunales.

#### **Libertad y seguridad de la persona (art. 14)**

##### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones**

51. La parte XXI de la Ley de las Islas Cook prevé la orden de internamiento médico de personas con trastornos mentales. No existe ninguna instalación del Ministerio de Salud para el internamiento de estas personas. La citada ley prevé el traslado de estas personas a un centro médico en Nueva Zelanda<sup>6</sup>.

52. La responsabilidad penal aplicable a las personas con trastornos mentales está prevista en los artículos 590 a 593 de la Ley de las Islas Cook. Según su artículo 590, la persona con trastornos mentales que le impiden comprender la naturaleza de los procedimientos no puede ser juzgada, pero debe ser internada en una prisión o en otro establecimiento seguro<sup>7</sup>. Dicha orden expira al cabo de un mes<sup>8</sup>.

53. La persona que es absuelta por motivo de enajenación mental también debe ser internada en una prisión o en otro establecimiento seguro<sup>9</sup>. La orden expira al cabo de un mes<sup>10</sup>.

54. Tales órdenes pueden sustituirse por una orden de internamiento médico y traslado a Nueva Zelanda<sup>11</sup>.

55. En los cuatro últimos años solo se ha registrado un caso de traslado de una persona con trastornos mentales a Nueva Zelanda. La persona fue internada en la Mason Clinic. No se dispone de información sobre la eventual aplicación anterior de esta disposición.

---

<sup>5</sup> *Supra*, núm. 2, artículo 492.

<sup>6</sup> *Supra*, núm. 2, artículo 582.

<sup>7</sup> *Supra*, núm. 2, artículo 590.

<sup>8</sup> *Supra*, núm. 2, artículo 592.

<sup>9</sup> *Supra*, núm. 2, artículo 591.

<sup>10</sup> *Supra*, núm. 8.

<sup>11</sup> *Supra*, núm. 2, artículo 593.

## **Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)**

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones**

56. En la revisión de la Ley Penal de 1969 se han examinado los aspectos penales de la violencia y el abuso contra todo tipo de víctimas, incluidas en particular las que son vulnerables. Actualmente el Tribunal acepta que la situación de vulnerabilidad de un adulto víctima de una agresión constituye circunstancia agravante al determinar el rigor de la pena.

57. La sección 6.4 del proyecto de ley de modificación de la Ley Penal (proyecto de ley penal), de 2013, contiene disposiciones sobre los delitos contra los niños y los adultos vulnerables. Por ejemplo, se considerará delito el hecho de no proteger o de infligir malos tratos a adultos vulnerables (definidos como las personas de más de 18 años que están bajo el cuidado o la supervisión de otra persona en razón de su edad avanzada, una enfermedad o deficiencia mental u otros motivos). La pena máxima prevista es de diez años de prisión.

58. En el proyecto de ley penal, los delitos sexuales son neutrales en cuanto al género. Para el delito de violación sexual, que consiste en el acceso carnal forzado o la relación sexual ilícita, se prevén circunstancias agravantes por las que aumenta la pena máxima a 20 años, como el hecho de que la víctima tenga una grave discapacidad física o deficiencia cognitiva.

59. En la definición de consentimiento también se considera que no pueden dar su consentimiento las personas que son menores de 16 años de edad o que tienen un impedimento cognitivo para ello (una deficiencia mental o física que merma su capacidad para consentir o no).

60. El proyecto de ley de la familia prevé la modalidad civil de respuesta a la violencia que consiste en las órdenes de seguridad policial y de protección. En su definición de "libre acuerdo entre las partes" se reconoce que las personas con discapacidad física o mental pueden no comprender la naturaleza del contacto sexual o no ser capaces de comunicar que no desean participar en esa relación sexual.

61. Según el proyecto de ley de la familia, la persona que depende de otra para que la ayude en actividades de la vida cotidiana a causa de una discapacidad, enfermedad o deficiencia tiene una relación doméstica con esa persona, y está por tanto protegida por las disposiciones del proyecto de ley relativas a la violencia doméstica.

62. El proyecto de ley de la familia también autoriza al Tribunal a dictar órdenes de manutención de los hijos adultos con discapacidad mental o física. Se considera hijo adulto el que ha cumplido los 18 años de edad.

## **Protección de la integridad de la persona (art. 17)**

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones**

63. No ha habido procedimientos de esterilización en los cinco últimos años.

## **Libertad de desplazamiento y nacionalidad (art. 18)**

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista de cuestiones**

64. No se ha debatido formalmente la posibilidad de revisar la Ley de Entrada, Residencia y Salida en lo que respecta a las personas con "deficiencias mentales". Sí se estudia, en cambio, la posibilidad de revisar esta ley porque se considera obsoleta y ya no

apropiada. La revisión será el momento oportuno para considerar el propósito de la disposición actual con miras a modernizarla.

## **Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)**

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones**

65. El Gobierno de las Islas Cook apoya a las personas con discapacidad para que puedan vivir de forma independiente mediante una asignación para servicios asistenciales que forma parte del régimen de prestaciones de la seguridad social. Esta asignación se destina a las personas que prestan una asistencia cotidiana sustancial a los pensionados de edad avanzada o las personas con discapacidad permanente que tienen grandes necesidades de cuidado y asistencia y no pueden acceder a esos servicios. Se abona en dos cuotas mensuales los días 1 y 16 de cada mes. Hay unas 200 personas que prestan estos servicios a las personas que reúnen los requisitos.

66. Además, se puede prestar una asistencia especial, según el caso y con sujeción a una verificación de ingresos y activos, a las personas de edad muy avanzada y a las personas con grave discapacidad para mejorar sus posibilidades de acceso y su movilidad.

67. También el Ministerio de Salud presta algún apoyo asistencial por medio de las visitas a domicilio de los Enfermeros Comunitarios de Salud Pública.

68. Se presta algún apoyo a las organizaciones comunitarias que hacen visitas a domicilio para realizar ejercicios de rehabilitación y movilidad, en el marco del Fondo de Repercusión Social financiado por el Gobierno. La organización principal en esta esfera es la de Servicios de Rehabilitación Comunitarios Te Vaerua.

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 de la lista de cuestiones**

69. Nada hay en la legislación de las Islas Cook que se refiera específicamente a la tutela de las personas con discapacidad. Para los asuntos generales de tutela de niños, los tribunales aplican la Ley de Tutela de Niños de 1926 (cuya aplicación se hizo extensiva a las Islas Cook en virtud de la Ley del Niño de 1908). Por niño se entiende una persona de menos de 18 años de edad (véase la modificación 2009/5 de la Ley del Niño).

70. Nada en la legislación de las Islas Cook prevé la tutela de personas de más de 18 años de edad. En ausencia de una legislación a tales efectos, cabe sostener que una persona con discapacidad puede estar en condiciones de ejercer su derecho a elegir su lugar de residencia.

## **Movilidad personal (art. 20)**

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones**

71. El Ministerio de Salud suministra dispositivos asistenciales y de ayuda a la movilidad como sillas de ruedas, andadores, muletas y bastones para que se utilicen en los hospitales y temporalmente en los hogares de pacientes dados de alta.

72. Los Servicios de Rehabilitación Comunitarios Te Vaerua (ONG), en asociación con el Ministerio de Salud, también ofrecen en préstamo recursos como sillas higiénicas y muletas. Un gran problema es la no devolución del equipo por parte de los clientes, dado que es difícil reponerlos. Hospital Comforts (otra ONG) también ofrece dispositivos asistenciales en arriendo. Algunos de estos dispositivos son donados a ambas organizaciones.

## **Libertad de expresión y opinión, y acceso a la información (art. 21)**

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones**

#### **a) Acceso a las tecnologías de comunicación e información**

73. El proyecto de política nacional relativa a las TIC para 2015-2020, que ha de ser aprobado próximamente, prevé el acceso de las personas con discapacidad a las TIC:

- Objetivo 1: Asegurar unos servicios de TIC accesibles, abordables y seguros.

74. Declaración de política general: Todos los ciudadanos tendrán acceso equitativo a tecnologías de comunicación e información abordables y seguras. El Gobierno asumirá un papel protagónico en el desarrollo de una sociedad interconectada en que las organizaciones y las personas tengan acceso equitativo a los recursos facilitados por las TIC, incluso en las islas Pa Enuu.

- Objetivo 1: Establecer mecanismos para garantizar el acceso a las TIC sin discriminación por motivo del nivel de ingresos, la educación, la edad, el género o las necesidades especiales de las personas;
- Objetivo 2: Concebir mecanismos para aumentar el acceso a las TIC maximizando los recursos y reduciendo el costo del equipo y los servicios para las comunidades rurales menos atendidas por estos servicios y el sector público.

#### **b) Braille**

75. No ha habido adelantos concretos en el acceso a las TIC para el braille, pero actualmente se examina la posibilidad de introducir tecnología asistencial para las personas con discapacidad.

#### **c) Uso de la lengua de señas y de intérpretes cualificados**

76. La política propuesta en materia de TIC no se refiere específicamente a este tema. En cambio, sí contempla una labor de divulgación y formación ulterior en relación con lo siguiente:

- Estrategias para el Objetivo 1: Establecer mecanismos para garantizar el acceso a las TIC sin discriminación por motivo del nivel de ingresos, la educación, la edad, el género o las necesidades especiales de las personas;
- Establecer leyes, políticas y prácticas no discriminatorias que garanticen el acceso igual y equitativo de los proveedores de servicios y de los consumidores a la infraestructura, los servicios, las aplicaciones y el contenido de las TIC;
- Colaborar con los grupos comunitarios existentes, como iglesias, grupos de mujeres y de personas de edad, escuelas y bibliotecas, para divulgar entre sus miembros las ventajas de las TIC y ofrecer oportunidades de capacitación práctica;
- Identificar recursos y realizar programas de apoyo a la educación y capacitación de las personas con necesidades especiales, así como al desarrollo de sistemas técnicos para estas personas.

#### **d) Lectura fácil**

77. Se promueve la introducción de instrumentos para que las personas con deficiencia visual pueden leer con facilidad. Este tema forma parte también del actual debate sobre la adquisición de tecnología asistencial para las personas con discapacidad.

e) **Medios y formatos aumentativos de comunicación; recursos para las nuevas TIC, incluida la Internet**

78. Esto corresponde en general al objetivo 1 del proyecto de política nacional relativa a las TIC.

### **Respeto del hogar y de la familia (art. 23)**

#### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones**

79. En la revisión de la Ley Penal se consideran los aspectos penales de la violencia y los abusos contra todo tipo de víctimas, incluidas en particular las que son vulnerables. Actualmente el Tribunal acepta que la vulnerabilidad de un adulto víctima de una agresión constituye circunstancia agravante al determinar el rigor de la pena.

80. La sección 6.4 del proyecto de modificación de la Ley Penal (proyecto de ley penal), de 2013, contiene disposiciones sobre los delitos contra los niños y los adultos vulnerables. Por ejemplo, se considerará delito el hecho de no proteger o de infligir malos tratos a adultos vulnerables (definidos como las personas de más de 18 años que están bajo el cuidado o la supervisión de otra persona en razón de su edad avanzada, una enfermedad o deficiencia mental u otros motivos). La pena máxima prevista es de diez años de prisión.

81. En el proyecto de ley penal, los delitos sexuales son neutrales en cuanto al género. Para el delito de violación sexual, que consiste en el acceso carnal forzado o la relación sexual ilícita, se prevén circunstancias agravantes por las que aumenta la pena máxima a 20 años, como el hecho de que la víctima tenga una grave discapacidad física o deficiencia cognitiva.

82. En la definición de consentimiento también se considera que no pueden dar su consentimiento las personas que son menores de 16 años de edad o que tienen un impedimento cognitivo para ello (una deficiencia mental o física que merma su capacidad para consentir o no).

### **Educación (art. 24)**

#### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones**

83. Entre las medidas adoptadas para garantizar la asignación de suficientes recursos presupuestarios se cuenta la contratación de un psicopedagogo a tiempo completo y de un orientador en materia de educación inclusiva a tiempo completo para las escuelas. Se prevén los servicios de auxiliares docentes para los alumnos con necesidades de apoyo identificadas. Se asignan recursos financieros para la adquisición de medios adicionales como, por ejemplo, tecnología de adaptación. El Ministerio de Educación también financia actividades de desarrollo personal para los maestros y auxiliares docentes. El Centro Creativo, que es una escuela que imparte enseñanza y formación a las personas que han superado la edad de escolaridad obligatoria, es financiado por el Gobierno del mismo modo que otras escuelas estatales.

84. El Ministerio de Educación provee a la asistencia de un auxiliar docente a domicilio si los estudiantes no pueden asistir a la escuela ordinaria en cualquier período, y actualmente está proyectando el acceso sin barreras para las personas con discapacidad en todas las escuelas.

85. Todos los nuevos edificios tienen estructuras de acceso e instalaciones sanitarias y de otro tipo para las personas con discapacidad.

*Ley del Ministerio de Educación, de 2012*

86. Según la parte 4, artículo 22 (Derecho a asistir a las escuelas estatales), de esta ley:

- 1) Toda persona tiene derecho a inscribirse y educarse en una escuela estatal:
  - a) A partir de los 3 años de edad, y
  - b) Si reside en las Islas Cook.

87. El artículo 23 (Inscripción y asistencia obligatoria) obliga a todos los padres a asegurarse de que sus hijos estén inscritos en una escuela primaria a partir de la fecha en que cumplan 5 años de edad.

88. Según el artículo 24 (Exención de la obligación de asistir a la escuela), párrafo 3, "el Secretario no puede eximir a un padre o tutor de esta obligación por el mero hecho de que el niño o niña tenga necesidades especiales o esté encinta", y según el párrafo 4:

"A los efectos del presente artículo, el niño tiene necesidades especiales cuando no está desarrollando todo su potencial o corre el riesgo de no alcanzar los principales objetivos de rendimiento establecidos por el currículo escolar debido a dificultades de aprendizaje o de conducta."

*Política de Infraestructura del Ministerio de Educación*

89. La política general del Ministerio de Educación en esta materia comprende las siguientes políticas:

- Adecuación a los propósitos;
- Educación inclusiva;
- La Sociedad de Inversiones de las Islas Cook como garante de la adecuación.

90. La División de Política y Desarrollo preparó un informe sobre la accesibilidad de las escuelas de Rarotonga para las personas con discapacidad, así como un artículo que fue publicado en la revista de educación (Education Gazette) en el último trimestre escolar de 2014. Se compilaron y transmitieron a las escuelas directrices y sugerencias para mejorar la accesibilidad de las instalaciones para las personas con discapacidad.

91. Como parte de los próximos estudios de la situación en las escuelas, en 2015 se realizarán y compilaran encuestas en las escuelas de las islas Pa Enuu. Luego la División establecerá, en conjunto con la División de Finanzas, un calendario para abordar los problemas determinados en los estudios de situación. Seguramente se han de considerar en este las soluciones más inmediatas y no los grandes planes de infraestructura. Se trata, sin embargo, de obras de renovación, dado que la construcción de todos los nuevos edificios se ha ajustado a las exigencias de accesibilidad y servicios.

*La accesibilidad de las escuelas para las personas con discapacidad*

92. El Ministerio de Educación reconoce sus obligaciones dimanantes de la Ley de Discapacidad de 2008, y se alienta a las escuelas a esforzarse constantemente por mejorar sus instalaciones y servicios y hacerlos más accesibles para las personas con discapacidad. Estas personas tienen los mismos derechos y oportunidades que las demás de acceder a los servicios de educación en la comunidad escolar. El acceso y la inclusión suponen garantizar que todos los servicios, instalaciones e informaciones educacionales estén a disposición de todos los miembros de la comunidad escolar, incluidas las personas con discapacidad, de modo que tengan la oportunidad y la posibilidad de participar en todos los aspectos de la educación.

93. Es preciso que las escuelas consideren la posibilidad de realizar ajustes razonables en las instalaciones escolares para poder atender las necesidades de las personas con discapacidad. Las siguientes son algunas de las sugerencias hechas por el Ministerio de Educación para mejorar la calidad de los servicios de educación y la accesibilidad de sus instalaciones para las personas con deficiencias específicas:

- Ofrecer lugares de estacionamiento para las personas con discapacidad que estén bien señalizados y situados lo más cerca posible de las instalaciones;
- Evitar cambios de nivel abruptos (escalones, vía de entrada) a fin de asegurar una vía continua y accesible para el desplazamiento en silla de ruedas o con otros medios de apoyo;
- Instalar rampas para facilitar el acceso de las sillas de ruedas a las otras instalaciones;
- Asegurar un espacio despejado y suficiente en las entradas y dentro de las salas que permita el desplazamiento de sillas de ruedas;
- Instalar pasamanos sobre los escalones y rampas que permitan el desplazamiento continuo y el apoyo;
- Instalar en los servicios sanitarios un retrete accesible para las personas con discapacidad;
- Asegurar la máxima claridad de la señalización en bien de los estudiantes y visitantes con deficiencias visuales.

## **Salud (art. 25)**

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28 de la lista de cuestiones**

94. En 2013, el Gobierno de las Islas Cook emprendió la revisión del Plan Estratégico Nacional contra el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual (ETS) y la elaboración de un plan más amplio de salud sexual y reproductiva. Ello entrañó el examen de documentos e informes como el Plan Estratégico Nacional contra el VIH y Otras ETS (2008-2013); los Marcos de Vigilancia y Evaluación y el Plan de Ejecución; las Directrices para la Gestión Integral de las ETS a Nivel Regional, y la Política Nacional de Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer.

95. En 2014 se elaboró un nuevo Plan Estratégico Nacional Integrado de Salud Sexual y Reproductiva para 2014-2018, con un marco conceptual de cinco áreas prioritarias: 1) Liderazgo y políticas; 2) Prevención y derechos de género; 3) Integración de programas; 4) Gestión integral de las ETS, y 5) Planificación familiar y salud reproductiva. Según su declaración de propósitos, todos los habitantes de las Islas Cook gozarán del más alto nivel de salud y bienestar, garantizado por el acceso equitativo a servicios de salud sexual y reproductiva integrales, eficaces, integrados y de calidad basados en la medicina empírica y centrados en la tarea de mantener el VIH en el nivel cero y reducir al mínimo la carga de todos los tipos de ETS, en una sociedad solidaria y libre de toda forma de discriminación de género.

96. El Objetivo 5 A del Área Prioritaria 5 del Plan Estratégico Nacional es garantizar a las mujeres y niñas el acceso apropiado a toda la gama de servicios de salud y educación sexual y reproductiva y un entorno de vida seguro y libre de riesgo. Una actividad clave en esta área prioritaria es la formación del personal de salud sexual y reproductiva sobre las necesidades especiales de las personas con discapacidad y sus familias.

## **Habilitación y rehabilitación (art. 26)**

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en los párrafos 29 y 30 de la lista de cuestiones**

97. La ONG Te Vaerua organiza la formación de ergoterapeutas según las necesidades. En algunas fases, el Ministerio de Educación ofrece servicios de logopedia. De la rehabilitación física se encargan el fisioterapeuta autofinanciado del Ministerio de Salud y la ONG Te Vaerua.

98. El Ministerio de Salud no contrata a un audiólogo local. El Gobierno de Nueva Zelanda aporta los fondos de asistencia correspondientes por conducto del programa de visitas de especialistas en salud. Desde 2013, un equipo de audiólogos visita el país una vez al año.

99. Los servicios de audiólogos dependen en alto grado de la ayuda externa.

100. Algún equipo, en cantidad limitada, es suministrado por el Ministerio de Salud y el Servicio Comunitario de Rehabilitación Te Vaerua (ONG) o corresponde a donaciones del exterior de artículos como sillas de ruedas, sillas higiénicas y muletas.

## **Trabajo y empleo (art. 27)**

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 31 de la lista de cuestiones**

101. La Ley de Relaciones Laborales fue aprobada por el Parlamento en diciembre de 2012. Se trata de una legislación incluyente que contiene disposiciones relativas a las personas con discapacidad.

102. Según la Ley, la situación de discapacidad incluye tanto la discapacidad física como la intelectual. Define la discapacidad como "una deficiencia física congénita o permanente, incluida una deficiencia sensorial; una discapacidad intelectual o de desarrollo; la pérdida o anomalía de una estructura o función fisiológica o anatómica, o una discapacidad psíquica".

103. La parte 5, artículo 55, de la Ley protege a los empleados al prohibir la discriminación por determinados motivos, incluida la discapacidad. La siguiente es la lista completa de los motivos de discriminación prohibidos por esta ley:

- Raza, origen étnico, color de la piel o apariencia física;
- Origen nacional;
- Opiniones y creencias;
- Religión;
- Género u orientación sexual;
- Discapacidad;
- Edad;
- Estado de salud;
- Maternidad.

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 32 de la lista de cuestiones**

104. El Gobierno de las Islas Cook no recopila sistemáticamente datos sobre el empleo y no organiza programas de transición a la vida laboral, como servicios de colocación de los desempleados, y por tanto no reúne datos sobre el acceso al mercado de trabajo de las personas con discapacidad o sin discapacidad. Como no hay programas de transición

oficiales, la información sobre las personas con discapacidad en la fuerza de trabajo tan solo puede estimarse en base al Censo de 2011.

105. Según el reciente estudio monográfico de la situación laboral (Labour Monograph) basado en los datos del Censo de 2011, el número total de asalariados en las Islas Cook era de 4.774, de los cuales 454 declaraban tener una discapacidad.

106. Si bien las cifras del censo reflejan un cuadro positivo de la situación de los empleados con discapacidad, es posible que la definición de "discapacidad" del censo haya desvirtuado al alza las cifras reales de las personas con discapacidad en la fuerza de trabajo. La definición de discapacidad del censo era del siguiente tenor:

"Señale si tiene usted algún problema o trastorno de salud (de más de seis meses de duración) que le impida o le dificulte:

- Ver, aun cuando use anteojos o lentes de contacto;
- Oír, aun cuando use audífonos;
- Caminar, levantarse o inclinarse;
- Usar las manos para asir, sostener o utilizar objetos;
- Aprender, concentrarse o recordar;
- Comunicarse con los demás;
- Departir o integrarse con los demás;
- No ha tenido ninguna dificultad o es muy joven para detectarlas;
- ¿Ha padecido la ciguatera?"

## **Participación en la vida política y pública (art. 29)**

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 33 de la lista de cuestiones**

107. El artículo 60 de la Ley Electoral de 2004 establece que si un elector no puede leer o escribir (debido a un impedimento físico o de otro tipo) y desea votar, el presidente de la mesa electoral, en presencia de cualquier escrutador, entrará en la cabina electoral y marcará la papeleta de voto de acuerdo con las indicaciones del elector, y pondrá su firma al pie de la papeleta.

108. El artículo 61 de la Ley Electoral de 2004 establece que si un elector está impedido, por causa de vejez, enfermedad o discapacidad, de acudir a las urnas, podrá solicitar por escrito al presidente del colegio electoral un certificado de elector que requiere atención especial. En ese caso, el presidente tomará disposiciones para hacerle llegar una cabina móvil.

109. No se tiene previsto modificar estos artículos de la Ley Electoral. No ha habido ninguna presión pública ni razones de política en este sentido, pero el proceso será objeto de examen.

## **Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (art. 30)**

### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 34 de la lista de cuestiones**

110. No tenemos conocimiento de este tratado, pero el Gobierno de las Islas Cook considerará este asunto.

**Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 35 de la lista de cuestiones**

111. Hay solo dos bibliotecas públicas en Rarotonga. Ambas son accesibles para todos, incluidas las personas con discapacidad y con deficiencias intelectuales o psicosociales.

**C. Obligaciones especiales****Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)****Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 36 de la lista de cuestiones**

112. Este asunto será discutido próximamente entre las partes interesadas en la cuestión de la discapacidad y la Oficina Nacional de Estadística en la expectativa de que se añada al censo nacional de 2016 una pregunta apropiada e incluyente sobre la discapacidad.

**Cooperación internacional (art. 32)****Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 37 de la lista de cuestiones***Fondo de Repercusión Social (Gobiernos de Nueva Zelanda y las Islas Cook)*

113. El Fondo de Repercusión Social de las Islas Cook fue establecido en 2012 por el Gobierno de las Islas Cook en asociación con el de Nueva Zelanda con el fin de racionalizar el apoyo financiero al sector de la sociedad civil de las Islas Cook tras el examen de la asistencia financiera destinada por el Gobierno de Nueva Zelanda al Programa de Iniciativa Comunitaria. Este Fondo prevé la prestación de servicios por las organizaciones de la sociedad civil para ayudar a atender las necesidades prioritarias del Gobierno en relación con los miembros vulnerables de la comunidad. Las siguientes son las esferas prioritarias: el logro de la igualdad de género; la protección y promoción de los derechos de los niños y los jóvenes; la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad; la asistencia a las personas de edad avanzada; la prevención y eliminación de la violencia doméstica, y la atención de la salud mental.

114. El Fondo tiene dos cauces de financiación:

i) Financiación de programas. Se concluye con determinadas organizaciones un contrato de tres años para contribuir a los gastos de programas con un monto de entre 50.000 y 150.000 dólares anuales. El Consejo Nacional de la Discapacidad (con sus cinco centros de formación sobre la discapacidad en las islas periféricas), el Servicio Comunitario de Rehabilitación Te Vaerua y el Servicio de Bienestar Mental Te Kainga se benefician de estos contratos trienales recibiendo el 67% de los recursos encauzados por este conducto;

ii) Financiación de proyectos. Se concede a determinadas organizaciones financiación a corto plazo para pequeños proyectos comunitarios por un período de hasta 12 meses y por valor de entre 5.000 y 50.000 dólares. En 2014, tres organizaciones que prestan servicios a las personas con discapacidad recibieron el 50% del total de los fondos destinados a proyectos.

115. El Fondo es supervisado en colaboración con el Gobierno de Nueva Zelanda.

*Proyecto de Desarrollo Incluyente de la Discapacidad (Gobierno de Australia)*

116. La Estrategia Regional del Pacífico en Materia de Discapacidad es una estrategia quinquenal que los líderes del Foro de las Islas del Pacífico refrendaron oficialmente en agosto de 2010 y se comprometieron a implementar. En 2011 se firmó un acuerdo de

colaboración con el Gobierno de Australia que prevé una financiación de tres años (hasta 2014) para la aplicación de la estrategia. El Gobierno de las Islas Cook presentó al Gobierno de Australia, por conducto del Ministerio del Interior, una solicitud de asistencia para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la Convención, la vigilancia y la presentación de informes sobre los progresos realizados, así como de apoyo para la asignación de suficientes recursos presupuestarios a la tarea de reforzar la capacidad de la División de Discapacidad del Ministerio del Interior.

117. El Gobierno de Australia aprobó la asignación de recursos financieros por valor de 250.000 dólares neozelandeses en un período de dos años en el marco de la Estrategia Regional del Pacífico en Materia de Discapacidad (2011-2015). Se trata de un proyecto bienal que se inició en agosto de 2014. Una de las iniciativas clave ha sido la ultimación de la nueva política nacional relativa a la discapacidad, así como la promoción de la Convención, la legislación y la política nacional en las islas periféricas. Se ha iniciado la labor de concienciación en las islas periféricas; hasta la fecha se han visitado dos de las nueve islas en la mira.

*Estrategia Regional del Pacífico en Materia de Discapacidad (Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico/Gobierno de Australia)*

118. En 2008, Australia dio a conocer la Estrategia de Desarrollo para Todos: Por un Programa Australiano de Asistencia Incluyente de la Discapacidad para 2009-2014. La finalidad de la estrategia era asegurar que las personas con discapacidad fueran incluidas en el programa de asistencia y se beneficiaran de éste por igual, así como apoyar el cumplimiento de las obligaciones de Australia dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

119. Según el examen intermedio independiente de la Estrategia de Desarrollo para Todos realizado en 2012, el apoyo de Australia ha sido considerable y ha contribuido a mejorar sensiblemente la vida de las personas con discapacidad al asegurarles, entre otras cosas, un mayor acceso a la educación, el empleo, los servicios de salud, la infraestructura pública, y la ley y la justicia. El examen independiente puso asimismo de relieve algunas esferas que requerían más dedicación, como el fortalecimiento de los sistemas internos y la orientación, y la evaluación de repercusiones.

120. De octubre de 2013 a enero de 2014 se llevó a cabo un examen intermedio de la Estrategia Regional del Pacífico en Materia de Discapacidad, financiada por conducto del Programa de Desarrollo para Todos de Australia. Este examen echó luz sobre los progresos realizados hasta la fecha a fin de facilitar la determinación de las ulteriores medidas necesarias para reforzar la ejecución del Plan a Largo Plazo de Desarrollo Incluyente de la Discapacidad en la Región.

121. Habiendo llegado a su fin la Estrategia de Desarrollo para Todos en 2014, el Gobierno de Australia está en vías de formular la nueva estrategia de desarrollo incluyente de la discapacidad que ha de guiar sus actividades de cooperación internacional en esta materia de 2015 a 2020. La nueva estrategia ha de consolidar los logros de la anterior poniendo un mayor énfasis en la capacitación, la creación de empleo y el fomento del crecimiento económico en la región del Pacífico.

*Objetivos de Desarrollo Sostenible*

122. Las consultas mundiales en torno a la agenda posterior a la de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) se han centrado en la estructura de los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que han de sustituir a los ODM, y contemplan el examen del tema de la inclusión de las personas con discapacidad. La región del Pacífico ha desempeñado un papel prominente en el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de

Desarrollo Sostenible, donde Papua Nueva Guinea, Palau y Nauru contribuyen activamente a configurar los objetivos y metas que probablemente se extenderán de 2015 a 2030. Al término de su última reunión en julio, el Grupo de Trabajo Abierto convino en proponer 17 ODS y 169 metas (véase en el anexo I la lista completa de objetivos y metas). El número de objetivos y metas de desarrollo sostenible propuestos es considerablemente superior al de los Ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio, con sus 21 metas y 60 indicadores respectivos. En su reunión en Palau a fines de julio y comienzos de agosto, los líderes del Foro "expresaron su grave inquietud ante el número en extremo excesivo de los objetivos y metas de desarrollo sostenible que se estaban considerando a nivel mundial e instaron a la comunidad mundial a procurar que se estableciera un número más reducido, manejable y abordable de ODS, con metas claras y pertinentes". La cantidad propuesta de objetivos y metas dificultará la labor de seguimiento de los ODS para los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos los del Pacífico. Muchos países del Foro de las Islas del Pacífico ya tropiezan con dificultades para observar el avance hacia los ODM por falta de recursos, como capacidad y medios estadísticos.

123. En la Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo celebrada en Samoa en septiembre de 2014, la discapacidad fue un tema de las declaraciones finales de los grupos principales. Los grupos principales instaron a estos Estados a reconocer y asumir de lleno el desarrollo incluyente de la discapacidad como un medio para garantizar los derechos y como un elemento de aplicación transversal para facilitar un desarrollo sostenible que asegurase la participación e inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad y de sus organizaciones en la implementación de las prioridades de estos Estados. También exhortaron a los Estados a ratificar y aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, velando por que los derechos de estas personas fueran reconocidos en las leyes y políticas nacionales, entre otras cosas mediante la asignación de los recursos financieros necesarios, y por que la información se desglosara debidamente a estos efectos.

124. Los Ministros del Foro del Pacífico Encargados de la Discapacidad, en su cuarta reunión regional, celebrada en octubre de 2014, acogieron con gran interés la inclusión en los ODS de referencias específicas a las personas con discapacidad, recordando que esta era una grave carencia de los ODM, y alentaron a los negociadores de los ODS a seguir prestando atención a las personas con discapacidad, en particular manteniendo los ODS relativos a la educación inclusiva (objetivo 4), el empleo y el trabajo decente (objetivo 8), la reducción de la desigualdad dentro de los países y entre estos (objetivo 10), la accesibilidad de los asentamientos humanos (objetivo 11) y la necesidad de reforzar los medios de aplicación y seguimiento de los ODS (objetivo 17). Los Ministros también señalaron que en 2015 había oportunidades para influir en la agenda de los ODS y el desarrollo incluyente de la discapacidad, como la del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en septiembre de 2015, para examinar la situación de los objetivos de desarrollo relacionados con las personas con discapacidad y el avance logrado en su persecución.

#### **Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 38 de la lista de cuestiones**

125. El Gobierno de las Islas Cook alienta a las personas con discapacidad a asistir a las reuniones internacionales pertinentes y participar en ellas. Cuando se invita a designar a representantes de las organizaciones de las personas con discapacidad, la División de Discapacidad vela por que se informe de ello al Consejo Nacional de la Discapacidad a fin de que este se haga cargo en forma independiente del proceso de designación. En el proceso se tiene en cuenta la capacidad de la persona con discapacidad en relación con los temas de debate en esas conferencias. Si se solicita la exigencia de condiciones especiales para el acceso de las personas con discapacidad a tales reuniones y actividades, dicha solicitud se

examina en una consulta con los organismos gubernamentales y no gubernamentales competentes.

### **Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)**

#### **Respuesta a las cuestiones planteadas en los párrafos 39 y 40 de la lista de cuestiones**

126. En el proceso de ultimar la nueva Política Nacional de Desarrollo Incluyente de la Discapacidad, el plan de acción propuesto prevé el establecimiento de un mecanismo nacional de supervisión en que participen las partes interesadas del Gobierno y la sociedad civil para el seguimiento de los progresos realizados en la ejecución del plan. De ello se ocupa actualmente el Ministerio del Interior con la asistencia del Proyecto de Desarrollo Incluyente de la Discapacidad financiado por el Gobierno de Australia. Las personas con discapacidad y sus organizaciones son asociados importantes en el mecanismo de supervisión propuesto.

---